



Sandoval AGS Asesores  
DEPARTAMENTO JURÍDICO LABORAL  
Comenta: M<sup>º</sup> José Sandoval López

## **1. BREVE RESUMEN DE LA SENTENCIA AUDIENCIA NACIONAL MADRID 27/15 de 20 de Febrero de 2015**

Materia Reclamada: Conflicto Colectivo sobre Plus Transporte de los trabajadores a tiempo parcial

### Antecedentes:

Se presenta demanda por Conflicto colectivo contra la empresa demandada, al entender el Sindicato UGT, que los trabajadores contratados a tiempo parcial deben percibir el plus transporte en la misma cuantía que los trabajadores a tiempo completo a tenor del artículo 41 del convenio colectivo de agencias de viajes (aplicable a la empresa) que prevé el abono de un plus transporte que retribuye los gastos de transporte y desplazamiento al trabajo, y que la empresa abona a los trabajadores contratados a tiempo parcial en proporción a su jornada de trabajo lo que entienden que vulnera el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores.

### Análisis de los Fundamentos de Derecho:

En el fundamento de derecho quinto de la sentencia referida establece que la Directiva 1997/81 elevó a norma comunitaria el Acuerdo Marco sobre el trabajo a tiempo parcial. En el acuerdo Marco concretamente en su cláusula 4 se sentó el principio de no discriminación entre trabajadores a tiempo parcial y trabajadores a tiempo completo comparables. Esta Directiva se traspone al derecho interno a través del artículo 12.4.d) ET que establece que “los trabajadores a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado.”

Siguiendo la línea del artículo 41 del Convenio aplicable en la empresa demandada esta Sentencia establece que los trabajadores a tiempo parcial no pueden recibir el plus transporte en proporción al menor tiempo que prestan sus servicios basándose en las siguientes razones:

“Porque el plus transporte, como indica el artículo 41 del convenio, no tiene la consideración de salario y su objetivo es compensar los gastos de transporte y distancia que han de asumir los trabajadores por razón de su asistencia al trabajo.”... “es evidente que quien trabaja a tiempo parcial asume los mismos costes por su asistencia al trabajo que quien trabaja a jornada completa”

Puntualiza además en su fundamento de derecho Sexto: “... en algunos casos el contrato de trabajo se preste a tiempo parcial empleándose en ello un menor número de días de trabajo que los que realiza un trabajador a jornada completa comparable, por lo que el reconocimiento de la igualdad de trato no impide el empleo de la proporcionalidad en función de éste parámetro...”

### Por tanto, siguiendo la línea de los fundamentos de derecho, el Fallo de la Sentencia establece:

...”todos aquellos trabajadores que realicen una jornada a tiempo parcial o reducida, empleando en ello el mismo número de días de trabajo que los trabajadores a jornada completa comparables, tiene derecho a percibir el plus de transporte en la misma cuantía que éstos sin descuento o minoración alguna. Se declara asimismo que aquellos trabajadores con jornada a tiempo parcial o reducida que empleen para ellos menos días de trabajo que los trabajadores a jornada completa comparables tienen derecho a percibir el plus de transporte en proporción a la ratio por los días trabajados.